Poder Legislativo Provincia de Córdoba

Córdoba,

2 5 NOV 2020

VISTO: Los Expedientes N° 31753/E/20, N° 31754/E/20 y N° 31755/E/20, mediante los cuales se tramitan los proyectos de ley de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2021, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 T.O. 2015 y modificatorias) y Ley Impositiva

para el ejercicio 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que los proyectos que tramitan por los expedientes citados supra han sido aprobados en primera lectura en la sesión parlamentaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 106 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por la Ley Nº 9.003 y sus modificatorias y lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria celebrada el día 25 de noviembre del corriente año, corresponde la citación a Audiencia Pública Legislativa en los términos de la normativa constitucional y legal citada.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 9.003 y sus modificatorias, la convocatoria a Audiencia Pública Legislativa debe ser efectuada por quien ejerza la presidencia de la Legislatura.

Por lo expuesto, lo dispuesto en los artículos 28 y 30 último párrafo del Reglamento Interno y demás normativa citada y sus concordantes,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley N° 9.003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas humanas y jurídicas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia de Córdoba para el año 2021, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2015 y modificatorias) y a otras leyes y la Ley Impositiva para el ejercicio 2021.

Artículo 2°.- CONSÍGNESE, en cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 9.003 y sus modificatorias, que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará de manera telemática o virtual a través de la plataforma Zoom, el día lunes 30 de noviembre de 2020 desde las 9:00 horas. b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2021, modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes y la Ley Impositiva que prevé alícuotas y cuotas fijas para los tributos provinciales previstos para el año 2021. c) Las entidades cuya participación se invita son aquéllas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura de la Provincia de Córdoba en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos, comunicándose con los funcionarios de las Comisiones encargadas del tratamiento de los proyectos: Cr. Pablo Bono, mail: pablorbono@hotmail.com, y Dr. Gabriel Izquierdo, mail: grizquierdo@hotmail.com. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que la publicación dispuesta por el artículo 6° in fine de la Ley N° 9.003 y sus modificatorias, será de la parte dispositiva del presente Decreto, o de un extracto del mismo.

2 5 NOV 2020

Poder Legislativo Provincia de Córdoba

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publiquese como se ordena, y archivese.

DECRETO No. 0 0 3 3 5

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba Manuel Fernando Calvo VICEGOBERNADOR PROVINCIA DE CÓRDOBA

